

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

RECTORIA



RESOLUCIÓN N° 1017 DE

( 13 OCT. 2005 )

Por la cual se reglamenta la presentación de exámenes, cursos de actualización, competencias y homologaciones relacionados con los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la ley 30 de 1992, Art.28, la Ley 805 de 2003, Art. 1°, el acuerdo 12 del 02 de Septiembre de 2003, Art. 19, numeral 6°, y,

CONSIDERANDO:

Que el programa de la Facultad de Derecho se encuentra registrado en el sistema nacional de Información SNIES, con la inclusión de los exámenes preparatorios como requisito para optar al título de abogado.

Que la obligatoriedad de presentar exámenes preparatorios, ha sido reiterada por parte de la Honorable Corte Constitucional, al señalar que éstos son obligatorios si han sido aprobados y reglamentados por la Universidad en ejercicio de su autonomía universitaria.

Que se hace necesario reglamentar la presentación de exámenes, cursos de actualización, competencias y homologaciones relacionados con los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Reglamentar la presentación de los exámenes, cursos de actualización competencias y homologaciones relacionados con los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho.

CAPITULO I

DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS:** Son pruebas de carácter académico para establecer el grado de formación y el criterio jurídico del estudiante o egresado en cada una de las áreas académicas que integran el plan de estudios del Programa de Derecho.

**ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA EVALUACIÓN:** Los exámenes preparatorios se realizarán en forma individual o grupal y versarán sobre los contenidos de todas las asignaturas que integran el área académica respectiva, orientados hacia la argumentación jurídica, el conocimiento básico de la legislación, la doctrina, jurisprudencia y otras fuentes auxiliares del derecho; igualmente se propenderá por la solución de casos prácticos.

**ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS:** Serán exonerados de presentar exámenes preparatorios aquellos estudiantes o egresados que se encuentren en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Quienes en el periodo respectivo, se ubiquen en un percentil igual o superior al 70% en los resultados de los ECAES del país.
2. Quienes obtengan un promedio general acumulado (PGA), igual o superior a cuatro cinco (4.5) al término del programa de Derecho establecido por la Universidad.

**ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE PREPARATORIOS:** Hay dos (2) modalidades de preparatorios:

1. El preparatorio por cada área académica, y pueden presentarse en forma oral, escrita o por competencias.
2. El preparatorio único, que solo se presentará por escrito.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Los exámenes preparatorios cubrirán las asignaturas de cada área descritas en la presente resolución, y los exámenes únicos, comprenderán las seis (6) áreas a las que alude el Artículo séptimo (7°) del mismo acto administrativo.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** La Facultad de Derecho reglamentará gradualmente la realización de los exámenes preparatorios en la modalidad a distancia, vía Internet.

**ARTÍCULO 6. OPORTUNIDADES:** Los estudiantes o egresados, sólo podrán presentar un preparatorio por área académica cada quince (15) días, previa inscripción y pago del derecho correspondiente. El examen preparatorio único se programará cada cuatro meses.

**ARTÍCULO 7. AREAS ACADÉMICAS Y ASIGNATURAS:** Los exámenes preparatorios versaran sobre las siguientes áreas académicas y asignaturas así:

#### **7.1 ÁREA DERECHO PENAL**

- 7.1.1 Penal General
- 7.1.2 Penal Especial
- 7.1.3 Procesal Penal
- 7.1.4 Penal Militar y Procedimiento Penal Militar
- 7.1.5 Medicina legal
- 7.1.6 Criminología

#### **7.2 ÁREA DE DERECHO PÚBLICO**

- 7.2.1 Derecho Constitucional
- 7.2.2 Derecho Administrativo
- 7.2.3 Procesal Administrativo
- 7.2.4 Derecho Internacional Público

### **7.3 ÁREA DERECHO LABORAL**

- 7.3.1 Laboral Individual
- 7.3.2 Laboral Colectivo
- 7.3.3 Seguridad Social
- 7.3.4 Procesal Laboral.

### **7.4 ÁREA DERECHO PRIVADO I**

- 7.4.1 Fundamentos de Derecho Privado
- 7.4.2 Civil Personas
- 7.4.3 Civil Familia
- 7.4.4 Civil Sucesiones

### **7.5 ÁREA DERECHO PRIVADO II**

- 7.5.5 Bienes Civiles y Comerciales
- 7.5.6 Civil Obligaciones
- 7.5.7 Contratos Civiles y Mercantiles
- 7.5.8 Comercial General
- 7.5.9 Sociedades

### **7.6 ÁREA DERECHO PROCESAL**

- 7.6.1 Teoría General del Proceso
- 7.6.2 Procesal Civil General
- 7.6.3 Procesal Civil Especial
- 7.6.4 Derecho Probatorio

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PREPARATORIO**

#### **ARTÍCULO 8. PROGRAMACIÓN:**

1. Al iniciar cada periodo académico la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho, publicará el calendario de los exámenes preparatorios orales, escritos o por competencias, con indicación de las fechas en las que se practicarán y hasta cuando se admitirán inscripciones y el pago en cada oportunidad.
2. También se publicará el calendario de los exámenes preparatorios únicos, los cuales se realizarán sólo por escrito.

#### **ARTÍCULO 9. DERECHO A PRESENTACIÓN:**

1. Sólo el estudiante que haya cursado y aprobado los créditos correspondientes a las asignaturas que integran cada una de las áreas enunciadas en el Artículo séptimo (7°) de esta resolución, podrá presentar el respectivo examen preparatorio.
2. Quien haya presentado y aprobado algún o algunos exámenes preparatorios, podrá presentarse al preparatorio único para ser examinado en las áreas académicas que le falten.
3. Los estudiantes que deban presentar exámenes ECAES no podrán presentar exámenes preparatorios dentro de los tres (3) meses anteriores al mismo.

**ARTÍCULO 10. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN:** Los exámenes preparatorios deben presentarse y aprobarse en su totalidad durante los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de los estudios de pregrado.

**PARAGRAFO ÚNICO:** En el caso de no cumplirse lo dispuesto en este artículo, los exámenes preparatorios faltantes únicamente podrán presentarse previa realización de un curso de actualización coherente con los contenidos previstos para el área académica respectiva.

**ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN:** Para la presentación de los exámenes preparatorios es necesario inscribirse previamente en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho en las fechas programadas para tal efecto, informando la modalidad del examen conforme a la programación de la Facultad y cumplir con los requisitos exigidos por la División de Registro y Control Académico; además se requiere haber cancelado los derechos pecuniarios correspondientes.

**ARTÍCULO 12. MANUALES O GUÍAS:** Los Jefes de área coordinarán la elaboración y actualización periódica de "Guías" para orientar la presentación de los exámenes preparatorios, estableciendo los contenidos y recomendaciones bibliográficas pertinentes, así como los criterios de evaluación.

**ARTÍCULO 13. LUGAR:** Los exámenes preparatorios y los cursos de actualización, se realizarán únicamente en la sede de la Universidad, en las fechas y horas programadas.

**ARTÍCULO 14. JURADO:** Los exámenes preparatorios orales, los escritos y por competencias se efectuarán ante un jurado compuesto mínimo por dos (2) docentes del área académica correspondiente; los exámenes preparatorios únicos se realizarán con la participación como jurados de los jefes del área o los docentes que ellos designen.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Los exámenes preparatorios se realizarán en un solo momento, excepto los que se realicen por competencias que se cumplirán en dos momentos o etapas (fechas). El primero de ellos, corresponde a la entrega de casos, y el segundo a la sustentación de la casuística, según el calendario establecido previamente.

### **CAPITULO III**

#### **EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN:** Cada área de preparatorios es integral y se requiere obtener un total mínimo de aprobación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en cada una de las áreas académicas.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Se califica **APROBADO** o **NO APROBADO**, y así se hará constar en el acta respectiva, teniendo derecho el examinado a saber las razones por las cuales no aprobó el preparatorio.

**ARTÍCULO 16. ACTA:** De cada examen preparatorio se levantará un acta con indicación de su fecha, el nombre y firma de los docentes que integraron el jurado y el resultado, la cual será avalada por la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho.

**PARAGRAFO ÚNICO:** La vicedecanatura de la facultad de Derecho diseñará e implementará un formato en donde se expondrán los criterios de calificación en los exámenes orales; el cual contendrá por lo menos la expresión porcentual de las competencias comunicativas, argumentativas, explicativas e interpretativas y deberá ser acompañado al acta de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 17. APLAZAMIENTO:** Quien estuviere inscrito para un examen preparatorio puede aplazarlo si lo solicita por escrito a la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho, durante los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la prueba, en cuyo caso, se ordenará inscribirlo nuevamente, de acuerdo con el orden que le corresponda.

**ARTÍCULO 18. INASISTENCIA DEL EXAMINADO:** Quien no asista al examen preparatorio en la fecha que se le ha señalado en la inscripción, sin haberlo aplazado, ni justificado, se dejará la constancia respectiva en el acta y tendrá que volver a cancelar su valor para la nueva inscripción.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si el estudiante justificare su inasistencia ante la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho, mediante escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, tiene derecho a que se le inscriba nuevamente.

**ARTÍCULO 19. PLAZO PARA ENTREGA DE RESULTADOS:** El plazo para la entrega de resultados de los exámenes preparatorios escritos o por competencias, no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su presentación.

**PARAGRAFO ÚNICO:** La entrega de notas de los exámenes preparatorios orales se hará al concluir dichos exámenes.

**ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN:** Los resultados de los exámenes preparatorios orales, escritos, por competencias o únicos, se publicarán en las carteleras de la Facultad de Derecho, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de estos resultados en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho.

#### **CAPITULO IV. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.**

##### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.**

**ARTÍCULO 21. OBJETIVO DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN:** Actualizar y nivelar a docentes y egresados en los conocimientos adquiridos en un área académica determinada, así como actualizar lo relacionado con la solución de casos y el análisis jurisprudencial.

#### **CAPITULO V**

##### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

##### **ARTÍCULO 22. NORMAS QUE RIGEN LOS CURSOS:**

1. Los cursos de actualización para los exámenes preparatorios, están dirigidos a los estudiantes de los dos (2) últimos niveles académicos del programa de Derecho o egresados que voluntariamente estén interesados en inscribirse y adelantarlos.

2. Los cursos de actualización para los exámenes preparatorios, se ofrecerán para un mínimo de quince (15) estudiantes inscritos, siempre y cuando hayan cancelado el valor del curso.
3. Los docentes de los cursos de actualización serán postulados por los Jefes de Área y seleccionados por la Decanatura.

**ARTÍCULO 23. INTENSIDAD HORARIA:** Los cursos tendrán una intensidad horaria mínima de sesenta (60) horas y se ofrecerán en el horario que previamente establezca la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 24. PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN:** Estos cursos serán programados por la Facultad de Derecho y desarrollados por los docentes designados para tal efecto, quienes están obligados a presentar a la Decanatura por conducto de los jefes de área, los objetivos, los contenidos, la metodología a utilizar; y la bibliografía básica y complementaria.

**ARTÍCULO 25. VALORES:**

El valor de los cursos de actualización y de los demás exámenes preparatorios serán establecidos mediante resolución de la Rectoría, fijado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en el caso de los cursos de actualización incluye el costo del respectivo examen preparatorio.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La rectoría reglamentará mediante resolución los valores de los cursos de actualización y de los exámenes preparatorios en el término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

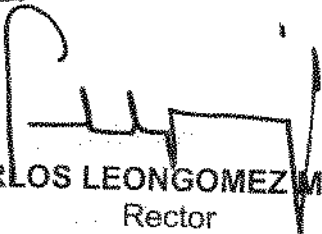
**ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN:** Estos cursos no tendrán evaluación del aprendizaje, dado su objetivo y su naturaleza.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El hecho de programar y desarrollar un curso de actualización para los exámenes preparatorios, no implica para la Facultad de Derecho obligación o compromiso con quienes lo adelantan en el sentido de garantizar la aprobación del respectivo examen preparatorio.

**ARTÍCULO 27.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 021 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 OCT. 2005

  
Brigadier General **CARLOS LEONGOMEZ MATEUS**  
Rector